



SPIQyP

SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS
QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES

CCT N° 78/1989

FABRICACION DE ACUMULADORES ELECTRICOS (RAMA BATERIAS)
ESCALA SALARIAL - VIGENCIA 01/09/2025 AL 31/03/2026

- Establecer a partir del 01 de marzo de 2026 un incremento del 2,4% (dos con cuatro por ciento) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes ai 31 de diciembre de 2025.

Expresamente queda acordado que los nuevos salarios básicos tendrán incidencia en todos los conceptos salariales contemplados en el CCT 78/1989, como así también en los conceptos horas extras, sueldo anual complementario, licencias legales y convencionales. Se adjuntan al presente las planillas con los valores de los nuevos básicos de convenio pactados.

ARTÍCULO 3º: ABSORCIÓN

Los valores emergentes del presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia los incrementos que las empresas hubieran otorgado a cuenta de esta negociación colectiva.

Las partes acuerdan expresamente que en el caso de que el Gobierno Nacional y/o Legislatura Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o Legislaturas Provinciales y/o los Ministerios o Secretarías de Trabajo de cualquier jurisdicción, dispongan el pago a los trabajadores encuadrados en el CCT 78/1989, sumas fijas remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales sobre las remuneraciones brutas o netas, durante el período de vigencia del presente acuerdo, los incrementos salariales aquí convenidos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los valores que tales disposiciones impliquen.

ARTÍCULO 4º.

Las partes firmantes del presente Acuerdo asumen el compromiso de reunirse el 3 de noviembre de 2025 y el 5 de enero de 2026 con el objeto de iniciar la negociación colectiva.

ARTÍCULO 5º: CUOTA SOLIDARIA

Las partes reconocen que las sumas aquí pactadas serán computadas para la determinación de la cuota solidaria fijada en el artículo 6º del acuerdo, de fecha 24/04/2019, homologado mediante la Resolución MPYT 996/19. Asimismo, se mantienen los mismos plazos para su pago; como así también, se mantiene la eximición del aporte solidario para aquellos trabajadores que se encuentren afiliados a una Asociación Sindical de Primer Grado.

RE-2025-103812733-APN-DGDTEYSS#MCH



SPIQyP

SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS
QUIMICAS Y PETROQUIMICAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES

CCT N° 78/1989

FABRICACION DE ACUMULADORES ELECTRICOS (RAMA BATERIAS)
ESCALA SALARIAL - VIGENCIA 01/09/2025 AL 31/03/2026

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2025, se reúnen en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQuP), los señores Sergio Arévalo, en carácter de miembro Paritarios con el patrocinio legal de la Dra. Florencia Casamiquela y en representación el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP), los señores Roque Sandoval y Marcelo Oscar Caffese ambos en carácter miembros paritarios con el patrocinio legal del Dr. Mariano Caratori, por el sector sindical, por una parte, y por la otra la CÁMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS (CAFAE), representada por los señores Antonio Rivero, Juan Hazaña, Fernando Cham, Daniel Orlansky y Héctor O. Varela en su condición de miembros paritarios por el sector empresario.

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones las partes han arribado al siguiente acuerdo:

ARTÍCULO 1° - Ámbito Territorial y vigencia:

El presente acuerdo establece los sueldos y salarios que serán aplicables al personal de las industrias fabricantes de acumuladores eléctricos y placas que preste servicios en los territorios comprendidos en la personería gremial de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQuP) y en el ámbito territorial de sus sindicatos adheridos, y del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP).

El presente acuerdo salarial se formula para el CCT 78/1989 aplicable a la actividad de fabricación de acumuladores eléctricos y placas. Se enmarca en la paritaria que corresponde desde el 01/07/2025 hasta el 31/03/2026.

ARTÍCULO 2° - INCREMENTO PARITARIA 2025/2026.

Las partes acuerdan la actualización de los salarios vigentes del CCT 78/1989, según se detalla seguidamente:

- Establecer a partir del 01 de septiembre de 2025 un incremento del 4,73% (cuatro con 73 por ciento) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 30 de junio de 2025.
- Establecer a partir del 01 de diciembre de 2025 un incremento del 3,0% (tres por ciento) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 30 de septiembre de 2025.

RE-2025-103812733-APN-DGDTEYSS#MCH



SPIQyP

SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS
QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES

CCT N° 78/1989

FABRICACION DE ACUMULADORES ELECTRICOS (RAMA BATERIAS)
ESCALA SALARIAL - VIGENCIA 01/09/2025 AL 31/03/2026

ARTÍCULO 6° - HOMOLOGACIÓN

Las partes solicitan la homologación por parte de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del acuerdo que en este acto se suscribe en los términos y con los alcances del Artículo 4° de la Ley 14250, requiriendo tal trámite con carácter de urgente. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.